

Se acepta esta redacción, y el señor doctor Jaramillo mociona que el señor doctor Bustamante, una vez corregidos los ejemplares de este proyecto de Ley, se encargue de la revisión final, así como también entregarle al señor doctor León otro ejemplar, con el mismo objeto.

Se acepta esta moción del señor doctor Jaramillo.

Luego el señor doctor Bustamante informa a la Comisión acerca de la oposición que existe - este momento para que pase el proyecto de REFORMAS A LA LEY GENERAL DE BANCOS, especialmente por la disposición que se puso para que las Secciones de Ahorros que mantienen los Bancos extranjeros, sean liquidadas después de dos años, y que tales Secciones sólo deben mantenerlas los Bancos Nacionales. Dice que el señor General Marcos Gándara Enríquez, miembro de la Junta Militar de Gobierno, le ha enviado un memorandum, que a su vez le había sido entregado por los Bancos extranjeros, en el que se dice que es un espanto que nosotros hayamos dictado una Ley con aspecto retroactivo y que se debe dejar que los Bancos extranjeros sigan conservando las Secciones de Ahorro. Opina que la Comisión debe mantener su criterio sobre el particular.

Escuchada la exposición del señor doctor Bustamante, la Comisión Jurídica se reafirma en sus puntos de vista, por unanimidad, en la parte relativa a los depósitos bancarios por ahorro y en lo relativo al capital que deben tener como mínimos los Bancos extranjeros.

Se continúa luego con el estudio de las REFORMAS AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, considerando el Art. 70 del proyecto elaborado por la Comisión Especializada, que viene a ser 75, y sobre el que se pide su pronunciamiento al señor doctor Bustamante, quien opina que, en lo posible, se ponga la norma obligatoria para que los peritos tengan título profesional, pero se ponga también una excepción. Que su criterio es que para juicios de mayor y de ínfima cuantía, siempre debe crearse la conciencia de responsabilidad en los jueces, por lo que juzga que bien puede actual un perito titulado para un juicio pequeño en cuantía, porque tanto en cosas grandes como pequeñas hay - - cuestiones de mucha responsabilidad. Que está de acuerdo con la redacción que ha propuesto la Comisión Especializada tanto en el Art. 70 del proyecto como en el 71, pero que propone que este último artículo no sea sino inciso del anterior quitando la palabra "correspondiente", que la juzga innecesaria.

El señor doctor Jaramillo recuerda que él y el señor doctor Gallo estuvieron de acuerdo que debía dejarse como facultad del juez para designar perito, porque no es dable que en un país de tanta pobreza como el nuestro, se exija contratar los servicios de un perito titulado, que les cobraría mucho por su actuación, quizá más de lo que se reclama en el juicio.

Se conviene dejar pendiente este artículo hasta la próxima sesión.

Siendo las 2,15 de la tarde, se levanta la sesión.

PRESIDENTE

SECRETARIO

BdeG.

ACTA DE LA SESION DEL 16 DE MARZO DE 1966

Se instala la sesión a la 1,00 de la tarde, presidida por el señor doctor Luis Jaramillo Pérez y con la asistencia de los señores Vocales doctores Alfonso Troya Cevallos, René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano, Gonzalo León Vidal, Gonzalo Gallo Subía y Jorge Luna Yepes.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión de 15 de los corrientes.

Se da lectura a la comunicación No. 66-1021-SGG, de 11 del presente, del señor doctor Hernán Donoso Velasco, Secretario General del Gobierno, con la que adjunta en copia verifax un proyecto de Decreto que ha sido remitido a ese despacho, por el señor Gerente de la Empresa Municipal de A

gua Potable, mediante el que se desea obtener facilidades para el normal desarrollo de los estudios requeridos para el nuevo abastecimiento de agua potable a la ciudad de Quito. El informe que debe emitir esta Comisión, es con carácter urgente.

Leído el proyecto de Decreto adjuntado, se observa que el Art. 117 a que hace relación de la Ley de Régimen Municipal, no corresponde al que está en vigencia, sino al de la Ley recientemente derogada. También se da lectura de varios de los artículos de la citada Ley, como de algunos de los que constan en la Ley de Caminos en vigencia, especialmente los relacionados con expropiaciones.

El señor doctor Santos observa que a más de consultar estas dos leyes, también debe consultarse lo que dispone la Ley de Electrificación con respecto al Instituto de Electrificación INECEL.

Sugiere el señor doctor Luna, que sería conveniente que el señor Presidente llame al Síndico de la Empresa Municipal de Agua Potable para que le haga notar que ya existe una Ley sobre el asunto y que no tendría objeto el Decreto, porque éste estaría derogando a la Ley de Régimen Municipal y aún a la Ley de Caminos, en las partes pertinentes.

En principio se acuerda autorizar en tal sentido al señor doctor Troya Cevallos, con los votos contrarios de los señores doctores León y Gallo, que no juzgan que deba hacerse tal gestión puesto que se está consultando a esta Entidad, pero luego de cruzar ideas se conviene en dejar pendiente este asunto hasta conocer las disposiciones de la Ley de Electrificación.

Se levanta la sesión a las 2,05 de la tarde.

PRESIDENTE

SECRETARIO

BdeG.

ACTA DE LA SESION DEL 17 DE MARZO DE 1966

Se instala la sesión a las 12,55 del día, presidida por el señor doctor Luis Jaramillo Pérez y con la asistencia de los señores Vocales doctores Alfonso Troya Cevallos, René Bustamante Muñoz, Gonzalo León Vidal, Gonzalo Gallo Subfa y Jorge Luna Yepes.- El señor doctor Eduardo Santos Camposano se ha excusado de concurrir, por estar enfermo.

Actúa el Secretario titular.

Es aprobada el acta de la sesión del 16 del mes en curso.

Se conviene en enviar un Acuerdo de Condolencia al señor doctor Jaime Aguinaga, Secretario Particular de la Junta Militar de Gobierno, con motivo del fallecimiento de su señora madre y de una prima.

Conforme se acordó ayer, a fin de atender el pedido urgente para informar acerca del DECRETO por el que se trata de obtener facilidades para el normal desarrollo de los estudios requeridos para el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Quito, se da lectura a la Ley de Electrificación, luego de lo cual, el señor doctor Troya manifiesta que en dicha Ley se está confundiendo la expropiación con la simple ocupación, y que no quedarían sino dos alternativas: dar a estas empresas iguales facultades que las que tiene el Municipio, o dictar un Decreto para que estas empresas puedan tener estas facultades por medio del Municipio.

También se da lectura a los Arts. 199 y siguientes de la Ley de Régimen Municipal.

El señor doctor Jaramillo expresa que existiendo la ley básica de Régimen Municipal actual, la que faculta al Municipio para que ciertos servicios como luz o agua potable, que se consideran primordiales, e indicando la Ley que les corresponde hacer en calidad de entidades con nueva estructuración para efectos económicos, es lógico que estas entidades, dice, deben tener similares atribuciones para esos fines.